

Cancares, de que por bien en esta dñia, y la presente
necesidad de ocurrir a su remedio, y reparacion, uno
poder oxaduar a quanto a su dñia por exmii con
tota: De todo lo qual se entere la Ciudad. DeSean do
evitar tantas quejas y perauizid de los Interesada
y el Comun mismo q. se interesa en el menor tra
fico. Nombra por Comisario a la que la son de am
ba. Areguiad mayores Alustia y Barrera
para q. presidido de los Correx. de quantad provi
Anziad estimen combenienter para remediar lo
daño anid de ho Puentes, como de la Regol for de la
Areguiad y que para los gastos q. ocurren con
tribuyan lo dieredamiento a quien es corresponde
y por lo que respecta a los Caminos se adapten a quella
Regla de conducirlos para q. la confinante con
curran con su parte y el Fondo p. con la que
le compete. Mediante a que se consideren
de mucha entidad los gastos, y no deben excusarse
de ellos los interesados principales en los
Puentes y Caminos. Acuyo fin se confiere
el Ayuntamiento a hoy Señores amo
plia Comisionada facultad